

Consulta online sobre la coordinación de la seguridad social en la UE: derechos de los ciudadanos que se desplazan por Europa

Los resultados de esta consulta contribuirán a las actividades de preparación de una posible revisión de las normas de la UE sobre coordinación de la seguridad social. Esta iniciativa forma parte del "paquete de medidas de movilidad laboral" anunciado en el programa de trabajo de la Comisión para 2015 (http://ec.europa.eu/priorities/work-programme/index_en.htm).

QUEREMOS CONOCER SU OPINIÓN

Esta consulta pública de la Comisión Europea está abierta a todo tipo de personas y organizaciones.

¿DE QUÉ SE TRATA?

Todo ciudadano de la UE tiene derecho a trabajar en cualquier Estado miembro y a residir en su territorio para poder hacerlo¹.

La "coordinación de la seguridad social en la UE" establece las normas que garantizan los derechos de las personas que se desplazan dentro de la Unión, a fin de que no dejen de estar protegidas cuando se trasladen a otro país². Si se traslada a otro Estado miembro de la UE para trabajar o residir en él, lo más probable es que también pase a estar cubierto por otro régimen de seguridad social. Cada sistema de seguridad social es diferente, por ejemplo en lo que se refiere a las prestaciones que ofrece, las condiciones para poder recibirlas, el cálculo de las prestaciones y la cuantía de las cotizaciones. Mediante el Reglamento (CE) nº 883/2004, la UE establece normas y principios comunes para coordinar los derechos de seguridad social adquiridos en distintos países. Por ejemplo, las normas especifican que solo se puede estar asegurado en un país en cada momento, que los periodos de cotización cumplidos en un país pueden sumarse a los periodos cumplidos en otros países y que las prestaciones del asegurado se pueden abonar en otro Estado miembro.

Las primeras normas de coordinación de la seguridad social se adoptaron en 1958. Desde entonces, se han actualizado en múltiples ocasiones y se han ampliado para dar cabida a más prestaciones y a otros grupos de personas, como los miembros de la familia de los trabajadores y las personas inactivas.

La Comisión está estudiando una nueva actualización para garantizar que las normas de coordinación respondan a la evolución social, económica y política de los Estados miembros. En particular, se están analizando dos tipos de prestaciones: las prestaciones familiares y las prestaciones de desempleo. Por otra parte, la Comisión también desea recabar opiniones sobre las normas de coordinación relativas al desplazamiento de trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia.

¿A QUÉ NORMAS CONCRETAS NOS REFERIMOS?

Prestaciones familiares

Por "**prestaciones familiares**" se entiende todas las prestaciones en especie o en metálico destinadas a cubrir los gastos familiares, con arreglo a la legislación de seguridad social de un Estado miembro. Es un concepto bastante amplio. Entre las prestaciones familiares se incluyen las prestaciones de crianza (o prestaciones parentales), cuya finalidad es permitir que el padre o la madre se dedique personalmente a la educación de un hijo de corta edad y cubrir los costes que ello entraña, así como compensar los inconvenientes económicos que implica la renuncia a los ingresos procedentes de una actividad profesional. Con arreglo a las normas de

¹ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia. Estas normas también se aplican a Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza (y a los ciudadanos de esos países).

² Las normas de coordinación de la seguridad social se aplican en todos los Estados miembros de la UE más Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

coordinación de la seguridad social, también son prestaciones familiares las abonadas a los trabajadores por el cuidado de los hijos.

Las prestaciones familiares varían según los países. La situación de la familia determina cuál es el país responsable de abonar las prestaciones. Así, por ejemplo, si el padre o la madre trabajan en un país donde no reside su familia, tienen derecho, en principio, a las prestaciones familiares del país en el que trabajan. Básicamente, los miembros de la familia del asegurado se tratan como si fueran residentes en el país de trabajo. De hecho, el Reglamento de coordinación neutraliza cualquier requisito de residencia que pueda contemplar la legislación nacional sobre prestaciones familiares.

Si los miembros de la familia no residen en el país donde trabaja y está asegurado el padre o la madre, pueden tener derecho a prestaciones en más de un país, por ejemplo si el otro progenitor vive o trabaja en el país donde reside con los hijos. Sin embargo, la familia no puede recibir dos veces las mismas prestaciones: hay "normas de prioridad" que determinan qué país es responsable de abonarlas. El funcionamiento de las normas de prioridad se explica aquí: <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=863> .

Prestaciones de desempleo

La institución que tramita una **solicitud de prestación de desempleo** debe contabilizar los periodos de seguro cumplidos por el trabajador en otros países de la UE, si ello es preciso para que tenga derecho a la prestación. También es el caso cuando el interesado ha estado empleado durante un periodo muy breve en el último país de actividad.

Según las normas actuales, cuando un trabajador pierde su empleo sin haber cotizado lo suficiente para tener derecho a la prestación de desempleo en el país donde presenta la solicitud, la institución de dicho país está obligada a contabilizar los periodos de seguro o de empleo por cuenta propia o por cuenta ajena cumplidos con arreglo a la legislación de otros países de la UE. Esta acumulación de periodos se denomina "totalización".

El país en el que se presenta la solicitud solo está obligado a totalizar los periodos de seguro o de empleo, por cuenta propia o por cuenta ajena, cumplidos en otro Estado miembro a efectos de la adquisición del derecho a prestaciones de desempleo si el interesado ha cumplido los periodos más recientes con arreglo a la legislación a cuyo amparo solicita las prestaciones. Las normas actuales no especifican la duración del periodo de seguro exigido para que pueda aplicarse el principio de totalización.

Por otra parte, si bien el principio de totalización de periodos sirve para determinar el derecho a las prestaciones, no puede utilizarse para calcular su importe. Por consiguiente, no garantiza un mayor importe de las prestaciones.

Trabajadores desplazados

Los trabajadores destinados por su empresa a otro país siguen estando asegurados de acuerdo con la legislación del país de origen, siempre que cumplan las condiciones aplicables a los trabajadores desplazados. Eso significa que pueden trabajar en el país de destino durante un máximo de 24 meses por cuenta de un empleador establecido en el país de procedencia. Esta solución les evita tener que cambiar frecuentemente el país donde están asegurados, en el caso de breves periodos de trabajo en el extranjero. Las mismas disposiciones se aplican a los trabajadores por cuenta propia que realizan una actividad profesional idéntica o similar en otro país de manera provisional.

QUEREMOS CONOCER SU OPINION

Su aportación es de vital importancia para evaluar la normativa actual. Quizá se haya encontrado alguna vez en una situación transfronteriza, trabajando o residiendo en un país distinto de su país de origen, o desee expresar su punto de vista sobre las normas aplicables en esas circunstancias.

Puede enviar sus observaciones entre el 14 de julio y el 6 de octubre de 2015. La Comisión elaborará una síntesis anónima global de todas las respuestas al cuestionario y la publicará en internet.

CÓMO PARTICIPAR

Responder a **este cuestionario** (en cualquiera de las lenguas oficiales de la UE) solo le llevará unos 20 minutos.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS DE LA UE (PRESTACIONES FAMILIARES)

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=863&langId=es>

MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS DE LA UE (PRESTACIONES DE DESEMPLEO)

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=862>

¿Tiene preguntas sobre esta consulta?

Envíenos un correo electrónico a:

EMPL-CONSULTATION-SOCIAL-SECURITY@EC.EUROPA.EU

Cláusula de exención de responsabilidad

La presente consulta compromete únicamente a los servicios de la Comisión Europea que han participado en su creación. Se ha elaborado como base de debate y no prejuzga la forma definitiva de cualquier decisión que adopte la Comisión Europea.

Encontrará más información sobre el modo en el que se tratarán sus datos personales y su contribución en la **declaración de privacidad**.

Le agradecemos sus respuestas a esta consulta pública y le pedimos que informe de ella a otros interesados.

Empecemos ...